



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00109-00

Teniendo en cuenta la reforma a la demanda admitida y que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas, se ordena realizar por secretaría el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VERA LUZ ACEVEDO DE DÁVILA.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación se hará en concordancia con lo consagrado en el artículo 108 CGP, publicando el nombre del emplazado, en un listado que deberá incluir además las partes del proceso, su naturaleza, radicado y el nombre del juzgado en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y este juzgado como agencia judicial que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

De otro lado, se incorpora al expediente la contestación frente a la reforma a la demanda allegada por la parte demandada, a la cual se le correrá el correspondiente traslado a la contraparte una vez se encuentre integrado el contradictorio. Así las cosas, en atención a la solicitud de aclarar la constancia secretarial del 16 de febrero de 2021, se advierte que la misma se realizó al haber contestado un correo electrónico en el cual el apoderado de la parte demandante solicitó que se le enviara copia de la contestación frente a la reforma a la demanda, ante lo cual, se le indicó que la misma sería puesta en conocimiento una vez se lleve a cabo el traslado.

Finalmente, se incorporan al expediente los documentos allegados por la parte demandada, advirtiendo que los mismos no fueron aportados dentro de la

RADICADO N°. 2020-00109

oportunidad procesal para ello, esto es, dentro del término de traslado de la demanda o de la reforma a la demanda

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 084
fijado hoy 21 DE MAYO DE 2021

LL